

REF. EXP. N° 9502/26-27

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE BOLIVAR
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 3202/26 =

CAPÍTULO I
ADHESIÓN Y OBJETO

Artículo 1°: Adhesión Provincial. Adhiérese la Municipalidad de San Carlos de Bolívar al marco regulatorio para el desarrollo, implementación, uso y gobernanza de la Inteligencia Artificial en la administración pública dispuesto por el Decreto N° 742/26 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y sus normas complementarias.

Artículo 2°: Objeto. Dispónese la adopción, utilización, desarrollo y regulación de sistemas basados en Inteligencia Artificial (IA) en la administración pública del Partido de San Carlos de Bolívar, como estrategia para la modernización estatal, la simplificación burocrática, la transparencia y la optimización de los servicios locales.

CAPÍTULO II
PRINCIPIOS RECTORES Y CLASIFICACIÓN DE RIESGOS

Artículo 3°: Principios Rectores. La incorporación de herramientas de IA en el Municipio se registrá por:

- a) *Uso Ético y Centrado en las Personas*: La IA deberá concebirse como un instrumento de asistencia al trabajo humano y de servicio a la comunidad.
- b) *Supervisión Humana Efectiva*: Ninguna medida, acto administrativo o sanción que afecte derechos fundamentales o el patrimonio de los vecinos podrá basarse exclusivamente en decisiones automatizadas sin el control, validación y responsabilidad final de un funcionario o agente municipal competente.
- c) *Transparencia y Explicabilidad*: Los ciudadanos tendrán derecho a saber cuándo interactúan con un sistema automatizado y conocer la lógica general del algoritmo.

- d) *Protección de Datos Personales y Soberanía Tecnológica*: Se prohíbe volcar datos sensibles no anonimizados de los vecinos en plataformas o modelos de terceros sin resguardos de seguridad. Se fomentará el desarrollo de capacidades tecnológicas locales e institucionales.
- e) *Prevención de Sesgos*: Se garantizará que los algoritmos no generen tratos discriminatorios.

Artículo 4º: Evaluación y Clasificación de Riesgos. De conformidad con los estándares provinciales, todo proyecto o sistema de IA que pretenda utilizar la Municipalidad deberá ser sometido a una evaluación preliminar para clasificar su impacto según cuatro categorías:

Riesgo Inaceptable: Sistemas cuya aplicación amenace la seguridad, la salud, el orden democrático o derechos fundamentales (prohibidos).

Alto Riesgo: Sistemas aplicados a áreas críticas o sensibles, los cuales requerirán auditorías periódicas y supervisión humana estricta.

Riesgo Limitado: Sistemas de interacción ciudadana (como asistentes virtuales o chatbots), sujetos a deberes de transparencia y aviso claro de su naturaleza automatizada.

Riesgo Mínimo o Nulo: Herramientas administrativas de soporte interno, filtros de correo o tareas operativas de bajo impacto.

CAPÍTULO III AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y HERRAMIENTAS DE GESTIÓN

Artículo 5º: Autoridad de Aplicación. Designase a la Secretaría Legal y Técnica —a través de la Dirección de Innovación y Asuntos Estratégicos (o las dependencias que en el futuro las reemplacen)— como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, con facultades para:

- a) Dictar los protocolos técnicos y guías de uso responsable de IA para las distintas dependencias municipales.
- b) Evaluar y clasificar el nivel de riesgo de los proyectos tecnológicos antes de su puesta en marcha.
- c) Diseñar e implementar el plan de capacitación continua para los agentes municipales.

Artículo 6º: Registro Transparente de Algoritmos y Sistemas de IA. Créase el Registro Municipal de Sistemas de Inteligencia Artificial, de acceso público, en el cual deberán inscribirse todos los desarrollos informáticos automatizados u homologados que emplee el Municipio, indicando su finalidad, área responsable y nivel de riesgo asignado.

Artículo 7°: Entornos de Prueba (Sandboxes Regulados). Autorízase la implementación de espacios de prueba controlados para evaluar la efectividad y seguridad de soluciones innovadoras basadas en IA (en áreas como tránsito, salud primaria, monitoreo urbano o gestión de reclamos del 147) antes de su despliegue general.

CAPÍTULO IV ARTICULACIÓN E INFORMES

Artículo 8°: Convenios Institucionales. Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios de cooperación técnica, capacitación y desarrollo con la Subsecretaría de Gobierno Digital de la Provincia de Buenos Aires, universidades (como la UNLP, UNSAM o UNTREF), centros de investigación y municipios integrantes de la Coalición de Ciudades por la IA en Argentina (CIAR).

Artículo 9°: Monitoreo Anual. El Departamento Ejecutivo elevará anualmente al Honorable Concejo Deliberante un informe detallando los avances del Programa Municipal de IA, la nómina de sistemas en uso y el impacto alcanzado en la gestión pública.

Artículo 10°: Reglamentación. El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza dentro de un plazo de noventa (90) días contados a partir de su promulgación.

Artículo 11°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BOLIVAR, A DIECISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026.

ALEJANDRA B. ANDRES
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar

DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar